JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de febrero de dos mil veintidós

Proceso	**Acción de tutela**
Accionante	Teresita de Jesús Vélez Álvarez
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2022** 00**067** 00
Instancia	Primera
Providencia	**Interlocutorio Nro. 109**
Decisión	Admite

Por reparto, correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que TERESITA DE JESÚS VÉLEZ ÁLVAREZ interpuso en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Sin necesidad de otras consideraciones, se admitirá la presente acción.

En consecuencia, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por TERESITA DE JESÚS VÉLEZ ÁLVAREZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a la accionada, a través de sus representantes legales, directores de acciones constitucionales, gerente de determinación de derechos, director de prestaciones económicas, o subdirectores de las mismas entidades que tengan injerencia en el presente trámite o quienes hagan sus veces, indicándoles que disponen del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

TERCERO: Se previene a la accionada que deberá indicar en su respuesta si se requiere la vinculación de otros directivos o entidades responsables de cumplir lo ordenado y en

caso positivo, deberán remitir la tutela al competente e informar a este Despacho el nombre y su dirección electrónica para vincularlos a la acción constitucional de manera inmediata.

CUARTO: Notifíquese a la actora.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc628a292deb8191b99828191778e4da01153c87dab34d32b008826de972be7**
Documento generado en 10/02/2022 03:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica